

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1101-2017-R.- CALLAO, 11 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 108-2017-EPG-UNAC (Expediente N° 1045979) recibida el 08 de febrero de 2017, mediante el cual el Director de la Escuela de Posgrado solicita la rectificación del apellido materno del estudiante YURI EINSTEIN FLORES YALAN, de la Maestría en Gestión Pesquera, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 155-2016-CU del 17 de noviembre de 2016, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don YURI EINSTEIN FLORES YALAS, en el Proceso de Admisión 2016-B, a la Maestría en Gestión Pesquera, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0309-2017-D-ORAA del 24 de febrero de 2017, remite el Informe N° 055-2017-SEC/ST-ORAA del 24 de febrero de 2017, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 155-2016-CU en la relación de ingresantes, entre otros, el recurrente se encuentra registrado como YURI EINSTEIN FLORES YALAS, adicionalmente señala que en el expediente de ingreso solo figura copia simple del DNI, y que no registra en ninguna matrícula;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° 935-2017-EPG-UNAC recibido el 06 de octubre de 2017, remite la documentación consisten en la Partida de Nacimiento y DNI original del estudiante maestrísta, a fin de corregir el error de la Resolución N° 155-2016-CU de fecha 17 de noviembre de 2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 858-2017-OAJ, recibido el 23 de octubre de 2017, a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del apellido materno del recurrente YURI EINSTEIN FLORES YALAN; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 858-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de octubre de 2017; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º MODIFICAR** la Resolución N° 155-2016-CU del 17 de noviembre de 2016, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al apellido materno del solicitante, ingresante a la Maestría en Gestión Pesquera, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **YURI EINSTEIN FLORES YALAN**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Unidad de Posgrado Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIPA, UPGFIPA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.